INDER

NIT 800194096-0

Fecha de Emisión		
Dia	Mes	Año
11	3	2026

AÑO GRAVABLE
CONTRATO 6700042049-25

CERTIFICADO DE IMPUESTOS
CONTRATO 6700042049-25

Ciuda donde se practicó la retencion y se consigno la retencion
Medellin

Agente Retenedor		NIT o C.C.
INDER		800194096-0
Direccion Agente Retenedor	Municipio	Departamento
CL 47D No. 75-276	MEDELLIN	ANTIOQUIA
Nombre de la persona Nat./Jur.a quien se le practico la retencion		NIT o C.C.
ICARUS COM CO SAS		900.459.056-8
CL 24 51 40 OF 510 Bogota		

Concepto Sujeto a Retencion	Base Retencion	Valor Retenido
Retencion Servicios	4.681.302	514.943
Estampilla para la justicia familiar	4.681.302	93.626
Reteica 2*1000	4.681.302	8.426
Tasa Prodeporte y Recreacion 1.3%	4.681.302	60.857

Nota Aclaratotia: En atención a la ejecución del contrato -6700042049-25, se generaron los pagos completos de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que hubiere lugar

Agente Retenedor
Sin firma

Gloria Lucia Sanchez M.

Según art.10 decreto 836/91

CONTRATO 6700042049 DE 2025

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER.
CONTRATISTA:	ICARUS COM CO S.A.S
NIT:	900.459.056-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA JACQUELINE BARAJAS VARGAS
CEDULA DEL REPRESENTANTE:	60.383.979
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO, CONSULTA Y NOTIFICACIÓN EN LÍNEA DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES PROCESALES PROFERIDAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL INDER SEA PARTE O ESTÉ VINCULADO; JUNTO CON EL SERVICIO DE AGENDA JUDICIAL
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($8.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($8.000.000)
VALOR TOTAL EJECUTADO	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M.L. ($4.681.303)
PLAZO INICIAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE INICIO:	13 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	ANDRÉS FELIPE CANO RAMÍREZ

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento 0003 del 01 de enero de 2024 y debidamente posesionado según Acta 27 del 02 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, de una parte y de otra parte **ANDREA JACQUELINE BARAJAS VARGAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía número 60.383.979, quien actúa en

calidad de representante legal de ICARUS COM CO S.A.S quien para efectos de la presente acta se denomina EL CONTRATISTA, y con la asistencia del Doctor **ANDRÉS FELIPE CANO RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.026.284 quien actúa en el presente acto en calidad de supervisor, se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORME TÉCNICO

Se realizó seguimiento al cumplimiento del objeto, conforme a las obligaciones del contratista y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta económica aprobada por el Inder.

Conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones, obligaciones y oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad se logra constatar que ICARUS COM CO S.A.S, durante la ejecución del contrato cumplió con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. **Permitirle al INDER permanentemente, durante el plazo de ejecución del contrato, el acceso a la plataforma de notificaciones judiciales y visualización de providencias proferidas en los procesos judiciales donde tenga interés.**

- ICARUS creó y habilitó los accesos a la plataforma para el equipo del INDER, permitiendo el ingreso permanente (24/7) durante la vigencia del contrato. A través de esta plataforma, pudiendo consultar en tiempo real, las actuaciones de los procesos judiciales reportados por los diferentes despachos judiciales, incluyendo autos y estados notificados mediante los canales oficiales de la Rama Judicial.

2. **Prestar el servicio de agenda virtual judicial programando fecha, hora y lugar de las audiencias programadas en el marco de los procesos judiciales en los que el INDER tenga interés, con recolección del acta de la audiencia; y si el proceso es oral, la recolección de la grabación completa de la respectiva diligencia.**

- El contratista programó de manera automática todas las audiencias notificadas mediante autos emitidos por los diferentes despachos judiciales donde el INDER es parte.

 Lo anterior, gracias a los algoritmos de programación inteligente suministrados por el contratista, con el cual las audiencias, se organizaron en tiempo real y se sincronizaron

directamente con el calendario de Outlook del correo de notificaciones.judiciales@inder.gov.co garantizando una gestión oportuna y sincrónica.

Adicionalmente, se realizó el seguimiento a cada audiencia para la recolección del acta correspondiente o, en los casos de procesos orales, la obtención de la grabación completa de la diligencia, según disponibilidad del juzgado. La cual se compartía vía correo electrónico, como material de apoyo del equipo de defensa judicial.

3. **Realizar la sensibilización de los abogados designados por el INDER para la utilización de la herramienta. Las capacitaciones serán programadas a través del área de Atención al cliente y se agendarán en un plazo máximo de 10 días hábiles. No tendrán límite de solicitud, es decir, cada que lo requieran pueden ser programadas según el caso, telefónica o personalmente.**

❖ ICARUS ofreció al equipo de defensa judicial, capacitaciones virtuales, dirigidas a los abogados y funcionarios, con la finalidad de socializar el uso de la plataforma o software y el manejo de ingreso o retiro de procesos judiciales.

Durante la ejecución del contrato, se brindó acompañamiento oportuno y personalizado a los abogados y funcionarios responsables de la gestión de los procesos judiciales, incluyendo apoderados y administradores de cuenta. Las capacitaciones se realizaron de manera virtual, de acuerdo con la necesidad del Instituto.

4. **Informar oportunamente las dificultades que se presenten con la ejecución del contrato.**

❖ ICARUS, en el marco de la ejecución del contrato, atendió de manera oportuna las dificultades manifestadas por los abogados y funcionarios responsables de la gestión de los procesos judiciales, garantizando así la debida continuidad y calidad del servicio.

5. **Los empleados de ICARUS COM CO S.A.S no podrán retirar documentación alguna de los expedientes judiciales.**

❖ ICARUS cumplió a cabalidad la presente obligación. Los expedientes judiciales digitalizados, reposan en el Share Point del equipo de defensa judicial.

6. **Presentar mensualmente los informes de gestión del cumplimiento del objeto contractual.**

❖ A partir del acta de inicio, suscrita el 13 de mayo de 2025, ICARUS realizó la revisión diaria de los 204 procesos judiciales asignados. En cada uno de ellos se notificaron las actuaciones procesales surtidas, incluyendo:

- ➢ Fecha de la última actuación.
- ➢ Histórico completo de anotaciones y actuaciones.
- ➢ Carga y disponibilidad del estado electrónico, providencias, traslados, fijaciones en lista.

- Programación automatizada de audiencias, las cuales fueron agendadas en el calendario del correo electrónico de notificaciones asignado.
- Todo lo anterior se consolidó mensualmente como parte del informe de seguimiento y cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas por el INDER.

7. **Mantener y conservar en condiciones de uso la página de internet a través de la cual se presta el servicio. En caso de mantenimiento de la misma, deberá notificarle con la debida antelación a la Entidad.**

- ICARUS al ser una plataforma web, que ofrece disponibilidad de servicio 24/7, durante la ejecución del contrato, informó oportunamente las intermitencias o caídas del sistema, conforme a lo estipulado en el contrato, con la finalidad de alertar a los abogados, para que, de manera temporal, estuvieran atentos a los requerimientos de los despachos, mientras se restablecía el sistema.

8. **Realizar el soporte personalizado que requiera el INDER en caso de requerirlo para la adecuada utilización de la plataforma, o en caso de fallas en la misma.**

- ICARUS garantizó soporte técnico personalizado durante toda la ejecución del contrato, asegurando la adecuada utilización de la plataforma por parte del INDER, así como para la atención oportuna de cualquier falla que pudiera surgir.

- La operación del software suministrado por el contratista se encontraba respaldada por los servicios de Google Cloud Platform y Amazon Web Services, los cuales ofrecieron una disponibilidad superior al 99.9%. El contratista supervisó el funcionamiento del sistema de manera permanente (24/7), mediante sistemas de monitoreo con alertas automáticas ante cualquier eventualidad, lo que lo configura como una solución tecnológica de misión crítica.

- Toda la información cargada en la platafoma ICARUS se almacena de manera segura en Google, con respaldos automáticos en Amazon. Ambas infraestructuras cuentan con certificación en centros de datos TIER III y TIER IV, lo que garantiza altos estándares de seguridad, estabilidad y recuperación ante desastres.

2. **INFORME AMBIENTAL:** Para la ejecución de este contrato no se requirieron obligaciones ambientales, en atención a la naturaleza del objeto contractual.

3. **INFORME ADMINISTRATIVO:**

a) Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El contratista presentó todos los soportes que permiten evidenciar por parte de la supervisión el cumplimiento del pago de seguridad social, adicionalmente con la factura y demás documentos requeridos por la entidad; para el pago se anexó la certificación por parte del representante legal.

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Pago CCF	Total pagado en el período
Mayo	87041061	$171.000	$683.400	$22.500	$171.000	$1.047.900
Junio	87817280	$171.000	$683.400	$22.500	$171.000	$1.047.900
Julio	88640487	$171.000	$683.400	$22.500	$171.000	$1.047.900
Agosto	89434843	$171.000	$683.400	$22.500	$171.000	$1.047.900
Septiembre	90265834	$171.000	$683.400	$22.500	$171.000	$1.047.900
Octubre	91086616	$171.000	$683.400	$22.500	$171.000	$1.047.900
Noviembre	91988019	$171.000	$683.400	$22.500	$171.000	$1.047.900
Diciembre	1277264	$171.000	$683.400	$22.500	$171.000	$1.047.900

Los valores relacionados corresponden a los aportes efectivamente pagados por el contratista durante el período de ejecución contractual, según los soportes aportados y verificados por la supervisión, incluyendo los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (CCF, SENA e ICBF), conforme a la normatividad vigente.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
27/05/2025	26-11-2024 hasta el 27-05-2025	Andrea Barajas Vargas
15/07/2025	15-01-2025 hasta el 15-07-2025	Andrea Barajas Vargas
16/08/2025	15-02-2025 hasta el 16-08-2025	Andrea Barajas Vargas
12/09/2025	12-03-2025 hasta el 11-09-2025	Andrea Barajas Vargas
14/10/2025	13-05-2025 hasta el 14-10-2025	Andrea Barajas Vargas
13/11/2025	13-06-2025 hasta el 13-11-2025	Andrea Barajas Vargas
15/12/2025	15-07-2025 hasta el 15-12-2025	Andrea Barajas Vargas
31/12/2025	31-07-2025 hasta el 31-12-2025	Andrea Barajas Vargas

b) Informe de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que fueron objeto de marcación: No aplica

c) Informe de las modificaciones realizadas al contrato: No aplica

d) Relación de las ausencias temporales o definitivas y redesignaciones de supervisión:

Supervisor	Fechas de designación y/o redesignación	Período de cobertura
ANDRÉS FELIPE CANO RAMÍREZ	13-05-2025	Hasta la liquidación del contrato

e) Informe de la materialización de riesgos y su mitigación: No aplica.

4. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

a. Relación de la Imputación del gasto:

Fondos	Centro Gestor	Posición presupuestal	Proyecto	CDP
911090125	905924008101	2320202008	9240081	1160013647

b. Relación de los pagos y desembolsos realizados de forma acumulativa y porcentual:

Registro presupuestal	Valor	Fecha Acta de recibo de pago	No. Acta de recibo de pago	Saldo Pagado	Saldo Pendiente	Porcentaje de Ejecución
7000001257	$357.210	16/06/2025	42049-25-01	$357.210	$7.642.790	4%
7000001257	$ 595.350	21/07/2025	42049-25-02	$ 952.560	$7.047.440	12%
7000001257	$ 598.638	22/08/2025	42049-25-03	$ 1.551.198	$6.448.802	19%
7000001257	$ 607.104	18/09/2025	42049-25-04	$ 2.158.302	$5.841.698	27%
7000001257	$613.304	20/10/2025	42049-25-05	$2.771.606	$5.228.394	35%
7000001257	$629.748	21/10/2025	42049-25-06	$3.401.354	$4.598.646	43%
7000001257	$ 637.349	12/12/2025	42049-25-07	$4.038.703	$3.961.297	50%
7000001257	$642.600	26/12/2025	42049-25-08	$4.681.303	$3.318.697	59%

c. Resumen parcial de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$8.000.000
Adiciones (si aplica)	$0
Total valor del contrato más adiciones (si aplica)	$8.000.000
Pagos realizados (acumulado)	$4.681.303
Saldo pendiente	$3.318.697
Porcentaje final de ejecución financiera	59%

El valor ejecutado del contrato ascendió a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.681.303), equivalente al 59% del valor total contractual. El saldo no ejecutado, correspondiente a TRES MILLONES

TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.318.697), fue cancelado en virtud del cierre y cambio de vigencia fiscal 2025, sin que se generara obligación de pago pendiente a cargo de la Entidad ni derecho económico adicional a favor del contratista.

5. INFORME JURÍDICO:

a. **Requerimientos y derecho de contradicción en el periodo:** Durante este periodo no se presentó ningún tipo de requerimiento.

b. **El debido proceso sancionatorio y derecho de contradicción:** No se presentaron en el periodo reclamaciones, controversias.

c. **Relación del soporte de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento:** No se presentaron durante el periodo.

d. **Estado de las garantías del contrato y sus respectivas ampliaciones:**

De conformidad con lo previsto en el contrato y con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituyó garantía única a favor del INDER, expedida por Seguros del Estado S.A, identificada con la póliza No. 33-44-101262796, la cual fue debidamente revisada y aprobada por la entidad el día 13 de mayo de 2025. La garantía cubre los amparos contractualmente exigidos, con las siguientes cuantías y vigencias:

Nombre Aseguradora	No. Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros del Estado S.A	33-44-101262796	Calidad del Servicio	12-05-2025	30-06-2026	13-05-2025	$1.600.000
		Cumplimiento	12-05-2025	30-06-2026	13-05-2025	$1.600.000
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros	12-05-2025	31-12-2028	13-05-2025	$1.600.000

Del análisis efectuado se verifica que:

- La garantía fue constituida dentro del término contractual y cumple los requisitos de suficiencia, vigencia y cobertura exigidos dentro de la cláusula octava del contrato en cuestión.
- Durante la ejecución contractual no se presentaron reclamaciones, siniestros, afectaciones ni requerimientos de modificación, ampliación o reposición de la garantía.

En consecuencia, para efectos de la liquidación del contrato, se constata que la garantía única se encuentra vigente y suficiente respecto de las obligaciones amparadas, sin observaciones que limiten el cierre jurídico.

El INDER se reserva la revisión de los trabajos, bienes o servicios durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos por parte de la supervisión, los trabajos, bienes o servicios, conforme al objeto y el alcance previstos en el contrato 6700042049 de 2025, así como los pagos generados en el mismo. Por tanto, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y el contratista renuncia a instaurar cualquier demanda en contra del INDER.

Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos. a) Informe Final de Supervisión, b) Actas de recibo. El documento soporte de los datos registrados en esta acta, reposan en el expediente contractual y están publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma en Medellín, a los 11 días del mes de marzo del año 2026.

EDUARDO SILVA MELUK
Director General INDER

ANDREA JACQUELINE BARAJAS VARGAS
Representante Legal

ANDRÉS FELIPE CANO RAMIREZ
Supervisor

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Laura Carolina Arteaga Felizzola Apoyo técnico **Ángela María Posada Chavarría** Apoyo Financiero **Sara Álvarez Cartagena** Apoyo Jurídico	**Paula Fernanda Osorio Gaviria** Abogada Especializada OAJ **Sofia Contreras Rojas** Apoyo Jurídico	**Rodrigo Orlando Osorio Montoya** Jefe Oficina Asesora Jurídica